



Marquesa marauebis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TA MARAUEBIS, ANO DE MIL
COCIENTOS Y QVATRO.

a este Ayuntamiento, acuerda los Cavalleros
que la compusieron: que se remita todo
ala suplenidad para que determine lo que
estime mas a caso; agregandole los testimonios
que se expresan en el Informe del Cavallero
Sindico, y dictamen del Sr. D. Victoriano Lo-
pez Llanos, dandoseles a ambos lo que piden,
y todo evanado debidase el expediente
al Sr. Governador para su fin.

Orn. de la Real Audiencia de Sevilla, en virtud de una Carta-orden
de las Embarcaciones de Indias, Sr. Conde de Montarco Governador de la
barcauion que se previene en el Real Cedula de fecha diez del corriente, cum-
plimentada por el Sr. Governador Presidente, y
hecha notorio a este vecindario por Edictos, por la
qual consta haverse separado las ornis. con-
veniente por el Almirantazgo de Indias, para q.
ninguna Embarcauion Española o Neutral Car-
gada de Granos para qualquier Puente de
España de detenga a su paso, y para asegurar
que llegue sin embarazo a su destino, siendo
proveniencia Española o Neutral con lo demas
que se expresa. Entendido por esta Ciudad, Acuer-
do, queda en su inteligencia.

En el dho. Ayuntamiento un oficio del Sr.
D. de granos. Marques de la Canada. Baños, Intendente

